



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS
SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "PUKEM"**

**ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
MUNICIPALIDAD DE TOMÉ**

En la ciudad de Concepción, a 11 de octubre de 2023, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N°**70.072.600-2**, representada para estos efectos por su director regional (S) don **DAVID EDUARDO ACEVEDO TAPIA**, chileno, cédula de identidad N°**13.551.881-6**, ambos domiciliados en O'Higgins Poniente 77, piso 4, Concepción, Región del Biobío, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Tomé, RUT N°**69.150.100-0**, representada para estos efectos por su alcaldesa doña **IVONNE RIVAS ORTIZ**, Cédula de Identidad N°**10.190.076-2**, ambos domiciliados en Ignacio Serrano 1185, comuna de Tomé, Región del BIOBIO, en adelante también la "**ENTIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: A la JUNJI, de acuerdo a la Ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, y estimular a organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte la, Ley N° 21.516, del Ministerio de Hacienda, que aprueba "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al Año 2023", que en su partida 09, capítulo 11, programa 01, subtítulo 33 - Transferencia de Capital, ítem 02 - al gobiernocentral, asignación 001 e ítem 03 - a otras Entidades públicas, asignación 005 - municipalidades, glosa 06: "Los recursos serán transferidos mediante convenios a las municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación, universidades y entidades privadas sin fines de lucro, que en el ejercicio cuenten con Convenio de Transferencia Operacional JUNJI para los jardines VTF. Los recursos pueden ser ejecutados en proyectos de reposición, ampliación, normalización, conservación, mantención, adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación parvularia, tendientes y necesarias, entre otros, para la obtención o mantención del Reconocimiento Oficial para la atención





de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. Los recursos destinados para incremento de cobertura, así como para el cumplimiento normativo del Reconocimiento Oficial se focalizarán siguiendo los criterios establecidos en la Resolución Exenta N°273, de 2021, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones, las cuales deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos. En el convenio respectivo se establecerá, entre otros, el monto de los recursos, la modalidad en que estos serán entregados y la forma de rendición del uso de los mismos”.

SEGUNDO: El plazo de ejecución de las obras que se fijarán en las bases del contrato de **CONSERVACIÓN** no podrá ser superior a **112** días corridos, los que se encuentran establecidos en la Carta Gantt que forma parte integrante del presente convenio. Sin embargo, si como resultado del proceso de adjudicación de las obras, el plazo fuese superior, se podrá considerar el nuevo plazo que será informado a JUNJI una vez que se presenten los antecedentes del contrato, si por razones fundadas, fuere necesario continuar su ejecución más allá del plazo establecido en el convenio o en la modificación de convenio, la ENTIDAD deberá contar con la autorización técnica por escrito de la Unidad de Transferencia de Capital de la Subdirección de Planificación de la Dirección Regional de la JUNJI.

La ENTIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para el desarrollo de la finalidad que esta persigue, habiendo presentado para tales efectos un Proyecto de Arquitectura conforme a los requisitos y condiciones establecidas en el manual de transferencias de capital 2023 aprobado por JUNJI.

TERCERO: el Proyecto de Arquitectura presentado por la ENTIDAD y aprobado por JUNJI, será ejecutado en **Sala Cuna y Jardín Infantil “Pukem”, Código Gesparvu N°8301021**, ubicado en **Santiago Osorio 2119, Cerro Estanque, comuna de Los Tomé**, región del Biobío y según lo señalado en el Manual de Transferencias de JUNJI respecto a las tipologías de proyectos, tendrá por objeto una intervención de tipo **CONSERVACIÓN** para la obtención del Reconocimiento Oficial del Estado.

El Proyecto de Arquitectura se ajustará a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación parvularia y deberá ejecutarse en el inmueble señalado en el presente convenio.

La ENTIDAD declara que **es propietaria** del inmueble en que se ejecutará el proyecto de infraestructura; y que éste le corresponde en virtud de **donación de**

